



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowar*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 0 0 2 6 3 3 -**  
**(12 JUL 2018)**

*Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Subsidios Directos"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y  
constitucionales y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que al respecto de las causales de pérdida del derecho del subsidio, la Resolución 00001370 del 2 de mayo de 2013 actualizó el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy *Colombia Mayor*, teniendo en cuenta las causales de pérdida del subsidio establecidas en el artículo 37 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el artículo 4 del Decreto 455 de 2014. Que en su tenor literal dispuso:

**ARTÍCULO 37 Pérdida del Derecho al Subsidio:** El beneficiario perderá su subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Decreto 4949 de 2009; es decir, si vive solo y su ingreso mensual no supera el medio SMMVL, o vive con la familia; y el ingreso familiar es inferior o igual al SMMVL.

5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del programa de Protección al Adulto Mayor sea superior a medio SMMVL, otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
10. Retiro voluntario

Que una vez adelantado el proceso de búsqueda de los adultos mayores suspendidos por Registraduría y Posibles fallecidos, El Consorcio Colombia Mayor 2013 firmó convenio con la Registraduría Nacional del Estado Civil, y con base en este le entregó Base de datos radicada con el oficio No 015509 del 18 de Marzo del 2016, en la cual figuran los señores citados como fallecidos con fecha de defunción y con la cual se autoriza el retiro por fallecimiento de los beneficiarios relacionados a continuación:

N°	Documento	Serial	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha Defunción
1	39153034	8798627	CRUZ	OCHOA	YADIRA	ISABEL	11/12/2014
2	25908804	6742480	ARCON	GARCIA	ELLIS	MARGOTH	18/01/2015
3	22370363	8545360	HEREDIA	SANJUAN	ROSALBA		12/02/2015
4	22331938	8545546	MC'NISH	BOSELIN	NORA	MARIA	10/07/2015
5	39150595	8563787	MARTINEZ	NUÑEZ	WALDITRUDIS	MARIA	10/11/2015
6	22944072	6903468	JIMENEZ	DE MEJIA	NORIZ		14/11/2015
7	4034030	4644792	THYME	STEELE	CURTIS		20/12/2015

Que en reunión del Comité Departamental para la atención del Adulto Mayor se autorizó el retiro de los cupos bloqueados que tuvieran comprobación de tener los soportes necesarios y cumplieran con los requisitos establecidos por las normas vigentes. Por lo anteriormente expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 4 del Artículo 4 del Decreto 455 de 2014, que modifica el artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del beneficiario", a las señores (es) detallado a continuación:

N°	Documento	Serial	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Fecha Defunción
1	39153034	8798627	CRUZ	OCHOA	YADIRA	ISABEL	11/12/2014
2	25908804	6742480	ARCON	GARCIA	ELLIS	MARGOTH	18/01/2015
3	22370363	8545360	HEREDIA	SANJUAN	ROSALBA		12/02/2015
4	22331938	8545546	MC'NISH	BOSELIN	NORA	MARIA	10/07/2015
5	39150595	8563787	MARTINEZ	NUÑEZ	WALDITRUDIS	MARIA	10/11/2015
6	22944072	6903468	JIMENEZ	DE MEJIA	NORIZ		14/11/2015
7	4034030	4644792	THYME	STEELE	CURTIS		20/12/2015

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

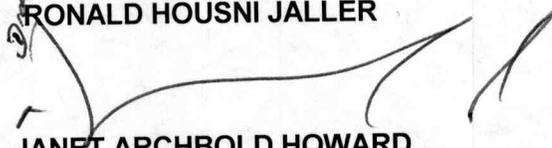
12 JUL 2016

Dado en San Andrés Isla, a los

El Gobernador

  
**RONALD HOUSNI JALLER**

La Secretaria de Desarrollo  
Social

  
**JANET ARCHBOLD HOWARD**

Proyectó: E. O. Wilson -Interior  
Revisó: OAJ  
Formato GS-F-002  
Archivo y Correspondencia